ESTUDIOS PREVIOS

LA GERENCIA DEL INFIDER realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Necesidad del INFIDER

Según la Ordenanza N° 013 del nueve (09) de octubre del año 2018 por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Los INFIS son entidades públicas que ofrecen servicios de crédito a entidades públicas a tasas inferiores a las del sistema bancario tradicional, a plazos adecuados a las necesidades de financiamiento de obras públicas y a entidades que no tienen acceso a financiamiento, por el supuesto riesgo que generan y por su lejanía a las grandes ciudades del país. Además, se han convertido en el mejor aliado de Findeter para colocar recursos de redescuento con una baja intermediación en las regiones en donde este tipo de entidades prestan sus servicios.

El INFIDER, como instituto de fomento para el desarrollo del departamento, tiene entre sus objetivos misionales la promoción del desarrollo económico y social a través de la colocación de créditos, el diseño de líneas de financiamiento para sectores productivos, la gestión de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, y el posicionamiento de sus productos y servicios en el territorio.
Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Gerencia General identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional especializado en gestión comercial que permita:

- Ampliar la cobertura y colocación de productos crediticios del instituto en los municipios del departamento.
- Fortalecer la relación comercial con aliados estratégicos del sector público y privado.
- Apoyar la estructuración y seguimiento de estrategias de mercadeo institucional.
- Contribuir al cumplimiento de las metas de cartera activa establecidas en el Plan de Acción institucional 2026.
- Apoyar los procesos de visita, asesoría y orientación a los potenciales beneficiarios de los productos del INFIDER.

La necesidad se enmarca en el período comprendido entre el 31 de julio y el 31 de diciembre de 2026, tiempo durante el cual se requiere de manera continua el apoyo de un profesional con dedicación exclusiva a las actividades comerciales del instituto.

Así mismo, es pertinente resaltar que el INFIDER presenta actividades que por su volumen son imposibles de atender con la planta de personal actual, más tratándose de actividades en las que prima el intelecto. La alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que verificado el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

1.3 PLAN DE ACCIÓN

Se deja constancia que verificado el contrato que se pretende celebrar se encuentra en concordancia con el Plan de Acción del INFIDER para la vigencia 2026.

1.4 Verificación de inexistencia de personal de planta.

Ítem	Criterio de Verificación	Constancia
1	¿Las actividades a contratar corresponden a funciones que NO pueden ser cubiertas por la planta de personal actual debido a la sobrecarga de volumen documentada?	Sí
2	¿La contratación es por un término **estrictamente indispensable** (menor a un año) y no genera relación laboral?	Sí

Así las cosas y dado que en la planta de cargos no existe personal suficiente o con disponibilidad para prestar el servicio relacionado con: Prestar servicios profesionales como Asesor Comercial del INFIDER, orientados a fortalecer la gestión de créditos, la promoción de los productos y servicios institucionales, el seguimiento a la cartera, el desarrollo de alianzas estratégicas y la ampliación de la base de clientes del instituto, en el período comprendido entre el 31 de julio y el 31 de diciembre de 2026, es necesario contratar personal para la realización de dicho objeto.

Ninguna de las obligaciones del contratista coincide con las funciones esenciales de los cargos de planta, según verificación realizada por la Dirección Jurídica por certificación aportada por la Dirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación pública y gestión del talento humano.

2. OBJETO A CONTRATAR*:* "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR COMERCIAL DEL INFIDER, ORIENTADOS A FORTALECER LA GESTIÓN DE CRÉDITOS, LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, EL SEGUIMIENTO A LA CARTERA, EL DESARROLLO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y LA AMPLIACIÓN DE LA BASE DE CLIENTES DEL

INSTITUTO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Los Códigos de clasificación de los bienes/productos que se pretenden adquirir con la contratación son:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL INFIDER:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato en los plazos pactados, previa presentación del informe de gestión aprobado por la supervisión.
2. Designar un supervisor del contrato que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución.
3. Suministrar la información, documentación y acceso institucional necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Expedir certificaciones de cumplimiento cuando el contratista así lo requiera.

4.2 DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:

1. Identificar, contactar y orientar potenciales beneficiarios de los productos y servicios financieros del INFIDER, promoviendo la colocación de las líneas de crédito y la ampliación de la cobertura institucional en los municipios del departamento.
2. Ejecutar actividades de promoción, comercialización y posicionamiento de los productos, programas y servicios del INFIDER mediante visitas de campo, jornadas institucionales, ferias, eventos y demás espacios de divulgación.
3. Apoyar la recepción, verificación preliminar, organización, radicación y seguimiento de las solicitudes de crédito, garantizando su oportuna gestión ante las dependencias competentes y brindando información permanente a los usuarios sobre el estado del trámite.
4. Desarrollar actividades de gestión y recuperación de cartera mediante el seguimiento a clientes y deudores, la actualización de información, la promoción de acuerdos de pago y la articulación con las áreas competentes para contribuir a la normalización de las obligaciones.
5. Mantener actualizadas las bases de datos de prospectos, clientes, deudores, aliados estratégicos y operaciones comerciales, elaborando y presentando los informes e indicadores relacionados con la gestión comercial, la colocación de créditos y la recuperación de cartera.
6. Proponer e implementar estrategias comerciales y de gestión del riesgo orientadas al incremento de la colocación de créditos, la ampliación de la cobertura institucional y la disminución de la cartera vencida.

7. Identificar, gestionar y apoyar la negociación y formalización de alianzas, convenios y mecanismos de cooperación con entidades públicas, privadas y demás actores estratégicos que fortalezcan la oferta institucional del INFIDER.
8. Apoyar el diseño, elaboración, ejecución y difusión de estrategias de comunicación, mercadeo y material informativo para la promoción de los productos, servicios y programas institucionales.
9. Participar en la planeación, organización y ejecución de reuniones, mesas de trabajo, eventos, ferias, jornadas de socialización y demás actividades de representación y promoción institucional que le sean asignadas.
10. Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que sean acordes con la naturaleza del mismo y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Además de las derivadas de la naturaleza del contrato y las señaladas en el objeto y actividades, el contratista se obliga a:

1. Presentar informe mensual de gestión comercial con indicadores de avance, metas cumplidas y proyecciones.
2. Elaborar el informe final de gestión al término del contrato con consolidado de actividades, logros y recomendaciones.
3. Cumplir con el Plan de Trabajo presentado a la suscripción del contrato.
4. Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por la Gerencia General del INFIDER.
5. Suscribir las actas de inicio, seguimiento y liquidación del contrato de conformidad con los procedimientos internos del instituto.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato.
7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información del INFIDER, sus clientes y aliados.
8. Reportar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las actividades acordadas.
9. No ceder, subcontratar ni delegar en terceros el objeto del contrato sin autorización expresa del INFIDER.
10. Cumplir con las normas internas del INFIDER y las disposiciones del supervisor del contrato

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA - Perfil Académico

Formación académica mínima:	Profesional universitario en Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Comercial, Mercadeo o carreras afines.
Formación adicional deseable:	Especialización o diplomado en gestión comercial, finanzas, crédito o mercadeo (deseable, no obligatorio).

4.3 EXPERIENCIA REQUERIDA

Experiencia general mínima:	Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o acta de grado.
Experiencia específica mínima:	Un (1) año de experiencia en cargos relacionados con gestión empresarial, atención al cliente financiero o relacionamiento institucional en entidades públicas o privadas.
Deseable:	Experiencia en entidades del sector público, o entidades de fomento.

4.4 OTRAS CALIDADES

1. Habilidades de comunicación asertiva, negociación y orientación al cliente.
2. Capacidad para trabajo en campo, con disponibilidad para desplazarse a municipios del departamento.
3. Manejo de herramientas ofimáticas (Excel, Word, correo electrónico).
4. Conocimiento básico de normativa de contratación pública y régimen financiero de entidades de fomento (deseable).

4.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INFIDER, según la normatividad vigente.
4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).
5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
6. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de

2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

8. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de entrega final de los bienes suministrados, si se configura a través de la plataforma transaccional, De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución. con el visto bueno del supervisor del contrato.

9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

10. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos morales del contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

Modalidad: Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8., que autoriza la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

Justificación: El servicio a contratar corresponde a actividades que requieren el ejercicio de una profesión liberal. El profesional requerido cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades. No se trata de un empleo, sino de una relación contractual de carácter

civil de naturaleza no laboral, sin subordinación, con autonomía técnica, científica y administrativa para el cumplimiento de las actividades encomendadas.
La vinculación del profesional se justifica en razón a que el INFIDER no cuenta dentro de su planta de personal con un cargo que desarrolle de manera específica las funciones comerciales objeto de este contrato, siendo necesario suplir dicha necesidad mediante la figura de prestación de servicios profesionales.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Régimen jurídico:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Tipo de relación:	Contractual civil – NO genera relación laboral ni prestaciones sociales.
Afiliación seguridad social:	El contratista deberá acreditar afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante toda la vigencia del contrato, sobre el 40% del valor mensual del contrato si los ingresos no superan 1 SMMLV, o sobre el ingreso real si supera dicho tope. (Art. 23 Ley 1150/2007 y Decreto 1273 de 2018).
Garantías:	No se exige garantía única de cumplimiento para contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, la entidad podrá requerirla si lo considera necesario.
Inhabilidades e incompatibilidades:	El contratista deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés previstos en la Constitución Política y la ley.
RUP:	No se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes para contratos de prestación de servicios profesionales.
• Resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 (tabla de fijación de honorarios del INFIDER)	

7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor total del contrato es hasta la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($20'660.000) M/CTE**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el

Plan Anual de Adquisiciones y la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales establecidas por la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No. 237 del 30 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones, y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026 Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026,y la resolución 017 de enero 22 de 2026, Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026.

Para efectos de establecer el valor del presente contrato, el INFIDER realizó consultas de mercado con base en los honorarios habituales para profesionales con el perfil descrito, teniendo en cuenta:

1. El nivel de formación académica (profesional universitario).
2. La experiencia específica requerida (mínimo 1 año en gestión comercial o crédito).
3. Las funciones y responsabilidades a cargo.
4. La duración del contrato (5 meses).
5. Las condiciones del mercado laboral y contractual en el departamento.

7.2 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

El valor del contrato cubre costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio.
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1.5%		Su pago total deberá estar garantizado antes de los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla pro desarrollo	2.0%	SI	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	SI	Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA	2.5%	SI	Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	SI	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
215 *Julio 28 de 2026*	*212020200802* *Otros Servicios Personales Indirectos*	*20'660.000*

7.4 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($20'660.000) M/CTE.

7.5 FORMA DE PAGO: Se realizará mediante CUATRO (04) actas parciales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.132.000) M/CTE, y un (1) pago final (acta final) por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.132.000) M/CTE, y/o proporcionales al plazo de ejecución, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del INFIDER.

PARÁGRAFO: El INFIDER realizará los descuentos de ley que correspondan sobre cada pago, incluido el de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda al 31 de diciembre del 2026.

9. RIESGOS:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el INFIDER.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El valor del contrato es global fijo e incluye todos los costos directos e indirectos.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Seguimiento continuo por parte del supervisor. Los pagos se sujetan al cumplimiento de las obligaciones.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes.
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programadas deberá contar con el visto bueno del respectivo supervisor.

DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir con los honorarios pactados los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades.

10. GARANTÍAS.

10.1 CLASIFICACIÓN: BAJA

10.1.1 Justificación: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo no ofrece mayores riesgos al INFIDER, en la medida que el contratista desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes.

Así mismo, tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes. Por tanto, se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Se firma a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

JULY ANDREA GALVIS GIRALDO
Gerente

Revisó: FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero

Revisó: LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO
Directora Jurídica